



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1111**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Frutas Tropicales S en C
Demandado (s) : David Fernando Ocampo Rey
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00137-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma no cumple con los requisitos legales a saber:

Pretende el apoderado judicial que se libre mandamiento de pago para el cobro de unas facturas; las cuales una vez revisadas se observa que estas no prestan merito ejecutivo, toda vez que no se encuentran firmadas por el deudor, situación que hace que el documento no se pueda cobrar ejecutivamente por cuanto no se trata de unas obligación expresas, claras y exigibles que provengan del deudor tal como lo indica el art. 422 del Código General del Proceso, pues pese a que el apoderado pretende subsanar dicho error solicitando el reconocimiento del contenido de las facturas, dicho reconocimiento previo que estaba contemplado el Art 272 del Código de Procedimiento Civil, Artículo que fue derogado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012.

En vista de que la presente demanda no reúne los requisitos formales exigidos por el art. 422 del Código General del Proceso se negará el mandamiento de pago solicitado y se harán los demás ordenamientos a que haya lugar.

En consecuencia,

Resuelve:

Único: Negar el mandamiento de pago solicitado; conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído. Devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, si a ello hubiere lugar, archivar el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8b75e9bc763fd2f83467b43b61297876ada6f98586bb2c83e4e3a9172814c

Documento generado en 04/05/2022 03:48:21 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>